



RADICACIÓN 080014189008-2020-00068-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL NUÑEZ TERAN
DEMANDADO: EMALINE MARIA ARIAS MAURY, VALERYS MIGUEL DAZA
TRUJILLO Y NEIDA CONSENTIDA PAREDES MACEAS.
INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de : MIGUEL ANGEL NUÑEZ TERAN
Contra ., EMALINE MARIA ARIAS MAURY, VALERYS MIGUEL DAZA TRUJILLO Y
NEIDA CONSENTIDA PAREDES MACEAS. en el cual solicitan se requiera por primera
vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvasse proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, abril 21 de 2021.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. -
BARRANQUILLA, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno 2021.

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho,

RESUELVE

1.-Requírase POR PRIMERA VEZ al pagador de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio, si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvasse el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a los demandados (s) EMALINE MARIA ARIAS MAURY con C.C. 1.140.848.496 y como codeudores solidarios VALERYS MIGUEL DAZA TRUJILLO con C.C. 1.140.880.541 Y NEIDA CONSENTIDA PAREDES MACEAS con C.C. 32.822.610, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2db167b067e7d46c369f43162c6ad46f790b593b836264402b42c0b6cf17879

Documento generado en 21/04/2021 04:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>